

Aceptar la renuncia a la autorización administrativa y, por tanto, a la declaración en concreto de su utilidad pública para el establecimiento de una línea a 380 KV de tensión, «Anllares-Compostilla II», con archivo de las actuaciones practicadas.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de León.

25203 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.347, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Calahorra, circuito simple a 13,2 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.240 metros, con origen en la E. T. D. «Calahorra» y final en el apoyo número 15 de la línea «Calahorra-El Villar».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 29 de julio de 1983.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—5.101-15.

25204 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 2.064-79, promovido por «C. P. C. España, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 2.064-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. P. C. España, S. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 17 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «C. P. C. España, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, por la que fue denegada la marca número 822.154 y 29 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25205 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 91-80, promovido por «Myrurgia, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 91-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Myrurgia, S. A.», contra la resolución de este Registro de 25 de

octubre de 1979, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de «Myrurgia, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1976, que concedió el registro del modelo industrial número 85.986, a B, C y D, así como el de 25 de octubre de 1979, que desestimó el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25206 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 419-80, promovido por «Mecánica de la Peña, Sociedad Anónima», contra la resolución de este Registro de 6 de junio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 419-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mecánica de la Peña, S. A.», contra la resolución de este Registro de 6 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Mecánica de la Peña Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1978, confirmada en reposición por la de 7 de septiembre de 1978, por la cual fue denegada la marca número 765.574, «Mecánicas», con gráfico, para distinguir determinados productos de la clase 11.ª del nomenclador oficial, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25207 *RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464-79, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 29 de noviembre de 1977 y 13 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.464-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra las resoluciones de este Registro de 29 de noviembre de 1977 y 13 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 27 de marzo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de noviembre de 1977, que concedió el registro de la marca número 759.377, denominada, «Penolan», y de 13 de junio de 1979, que confirmó la anterior en trámite de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

25208 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.200-79, promovido por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG-Telefunken», contra la resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.200-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG-Telefunken», contra la resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 11 de marzo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft AEG-Telefunken», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978, por la que se concedió la marca número 800.863 «Lavamir»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 7 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25209 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.210-79, promovido por «Interbank Card Association», contra la resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.210-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interbank Card Association», contra la resolución de este Registro de 18 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Interbank Card Association», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de septiembre de 1978, que concedió el registro de la marca gráfica número 781.726, declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 778.033; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 17 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25210 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.000-79, promovido por «Marks and Spencer Ltd.», contra la resolución de este Registro de 5 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.000-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marks and Spencer Ltd.», contra la resolución de este Registro de 5

de abril de 1978, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Marks and Spencer Ltd.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1978, que concedió el rótulo de establecimiento número 127.252, «Michelle», declarando que el mismo es ajustado a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25211 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.021-79, promovido por «Goetzwerke Friedrich Goetze Ag.», contra la resolución de este Registro de 31 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.021-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Goetzwerke Friedrich Goetze Ag.», contra la resolución de este Registro de 31 de octubre de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 1 de abril de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Goetzwerke Friedrich Goetze Ag.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de octubre de 1977 y 20 de junio de 1979, por las que fue denegada la marca internacional 425.058, «Astadur»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25212 RESOLUCION de 29 de julio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060-79, promovido por «Instituto Farmacológico Sero, S. p. A.», contra la resolución de este Registro de 20 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.060-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto Farmacológico Sero, S. p. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1978, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 18 de marzo de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo número 1.060-79, promovido por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación del Instituto farmacológico «Sero, S. p. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1978, confirmado en reposición, por otro de 18 de mayo de 1979, por el que se concedió a «Juste, Sociedad Anónima Químico Farmacéutica», la inscripción de la marca número 740.846, de la clase 5.ª «Provasli», para distinguir «toda clase de productos y especialidades farmacéuticas»; cuyos acuerdos, por ser conformes a derecho, confirmamos, y absolviendo a la Administración de las peticiones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien